



RESOLUCION N° 610

Ministerio de Educación y Justicia

BEP. N° 29726/49

BUENOS AIRES, 12 OCT 1989

VISTO las gestiones realizadas por la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA para la creación de la Escuela Nacional de Comercio No. 2 de RIO GRANDE (Territorio Nacional de Tierra del Fuego) y,

CONSIDERANDO:

Que es importante canalizar la creciente demanda de la matrícula, en la citada localidad y de manera ordenada.

- Que es necesario asegurar el funcionamiento independiente del edificio anexo a la Escuela Nacional de Comercio de esa localidad, mediante una adecuada y racional asignación de cargos.

Que el artículo 2º, apartado f) punto 4 del Decreto 101 de fecha 16 de enero de 1985 autoriza a este Ministerio a proceder a la creación de establecimientos educacionales.

Que el Decreto N° 29726/49 faculta a distribuir analíticamente sus previsiones presupuestarias.

Por ello, y de acuerdo con lo aconsejado por la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA y lo manifestado por la SUBSECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Crear sobre la base del Anexo de la Escuela Nacional de Comercio de RIO GRANDE -Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur - bajo la dependencia de la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION

*[Handwritten signature]*

11.11.



## Ministerio de Educación y Justicia

11..

MEDIA, la Escuela Nacional de Comercio No. 2 de esa localidad.

ARTICULO 2°.- La Escuela Nacional de Comercio No. 2 de RIO GRANDE -Tierra del Fuego- funcionará en el mismo edificio donde actualmente desarrolla sus actividades en el Barrio Chacra II de esa localidad.

ARTICULO 3°.- El personal docente titular, interino y suplementar que actualmente preste servicios en el edificio anexo de la Escuela Nacional de Comercio pasará a desempeñarse en igual carácter en establecimiento que se crea por el artículo 1°.- de la presente.

ARTICULO 4°.- Los cursos que actualmente cumplen sus actividades en el mencionado anexo continuarán de igual forma, hasta tanto por sucesivas promociones se completen los cursos de primero a último año.

ARTICULO 5°.- Como consecuencia de los dispuesto en el artículo 1°.- modifíquese la dotación de cargos y horas cátedra de la forma que se determina en la planilla anexa.

ARTICULO 6°.- Comuníquese a quienes corresponda y archívese..-

HMA/TMG.

Antonio M. Salomón  
Ministro de Educación y Justicia

PLANILLA MODIFICATORIA DE PRESUPUESTO ANALITICO  
ORGANISMO: DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA

EJERCICIO: 1.989

(INDICES AL: 1/1/89 )

CÓDIGO ESTADISTICO	DESCRIPCION	IMPUTACION						CATEGORIA EN D.F.C.	ESCALAFON GENERAL	DOCENTES		
		FEDATIDAD	FUNCION	JURISDIC.	PROGRAMA	SUEZ	PROGRAMA	CARACTER SERV./ADM.	SECCION	TIPO	PARTIDA PRINCIPAL	PARTIDA PARCELAL
	<u>TERRITORIO NACIONAL</u>											
	<u>DE TIERRA DEL FUEGO</u>											
3874	Escuela Nacional de Comercio N° 21 de RIO GRANDE	5,2067	011	011	0.330	1	11	1110				
	<u>CICLO BASICO UNIFICADO</u>											
	+ 4 de 3 re.											
	<u>COMERCIAL DIURNO</u>											
	+ 2 de 4 to.											
	+ 1 de 5 to.											
	<u>BACHILLER. COMUN</u>											
	+ 2 de 4 to.											
	+ 2 de 5 to.											
	<u>PERSONAL DOCENTE</u>											
	Horas de Cátedra											
	Director de 3ra.											
	Vicedirector de 3ra.											
	Secretario de 3ra.											
	Prosecretario de 3ra.											
	Avud. Clases Prácticas											
	Jefe de Preceptores											
	Preceptores											
	Bibliotecario											
	<u>PERSONAL ADMINISTRATIVO</u>											
	Delegado Admin. de 3ra											
	Auxiliar Administrativo											
	<u>PERSONAL SERVIC. GRAL.</u>											
	Personal de Servicios											
	Mantenimiento y Producción											
	<u>GASTOS GENERALES</u>	5.10	51	001	001	0.000	0.000	0				

PLANILLA MODIFICATORIA DE PRESUPUESTO ANALITICO  
ORGANISMO: DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA

EJERCICIO: 1.99

( INDICES AL: 1/1/89 )